

Evasión bajaría cuando documento digital sea obligatorio

Viernes, 06 de Septiembre de 2019 - Id nota:876038

Medio : La Segunda Sección : Edición Especial

Valor publicitario estimado: \$7452800.-

Página : 27-28 Tamaño : 50 x 32 Ver completa en la web

BOLETA ELECTRÓNICA Viernes 6 de septiembre 2019 Total de la Segunda Discreta ELECTRÓNICA Viernes 6 de septiembre 2019 Total de la Segunda Discreta ELECTRÓNICA Viernes 6 de septiembre 2019 Total de la Segunda Discreta ELECTRÓNICA Viernes 6 de septiembre 2019 Total de la Segunda Discreta ELECTRÓNICA Viernes 6 de septiembre 2019

Evasión bajaría cuando documento digital sea obligatorio

Así lo esperan las autoridades una vez aprobado el proyecto de ley en el Congreso. Tendrán obligatoriedad de la boleta electrónica todas las actividades que configuren un hecho gravado, ya sea básico o especial de ventas y servicios de impuesto al valor agregado.

Marcelo Romero Goenaga



hile ha avanzado de manera importante en materia de digitalización en una serie de trámites y obligaciones que a diario deben realizar los contribuyentes. Así, el año pasado se dio el vamos a la obligatoriedad de la factura electrónica y ya comienza a delinearse el fin del papel en la emisión de boletas, que en un futuro cercano deberán ser electrónicas en todas sus formas. Ese es uno de los objetivos del proyecto de Modernización Tributaria que pronto iniciará debate en el Senado.

En este contexto, ya hace unos años el Servicio de Impuestos Internos (SII) desarrolló una plataforma que permite emitir boletas electrónicas vía internet, pero que además entrega al usuario la herramienta de administración de su información.

Una vez que la ley entre en vigencia, la autoridad económica calcula en US\$ 430 millones la mayor recaudación del fisco cuando esté en régimen en 2023. Para lograrlo, una de las apuestas es la obligatoriedad de la boleta electrónica, ya que es una medida que —desde la perspectiva de la autoridad— permitirá rebajar en gran medida la evasión tributaria, aumentando el ingreso de recursos a las arcas fiscales. De las 320 microempresas constituidas en el país, cerca del 33% evade el pago del IVA.

El informe financiero fiscal estima

que la recaudación este año por boletas electrónicas será de US\$ 265 millones y en 2023, cuando se encuentren todos los contribuyentes obligados a emitir boletas electrónicas, aumentaría a US\$ 1.175 millones. El 80% de esta mayor recaudación provendría de las boletas digitales. Respecto de la evasión, se presu-

Respecto de la evasión, se presupuesta una disminución que puede ir desde 0,25 puntos en su línea más baja hasta 1,5 puntos para el año 2023. "Recordemos que la disminución de evasión con la incorporación de la factura electrónica fue de casi 3 puntos desde 2014 hasta el año de consolidación, en 2018, especificamente enero de ese año. La evasión del IVA disminuyó desde 2014 hasta la fecha, desde 23% a 20%", explica Robinson Fuenzalida, caadémico de la Escuela de Economía y Negocios de la Universidad Central.

Se estima además que las pequeñas y medianas empresas declararían ventas por hasta 12% extra.

BENEFICIOS

Gonzalo Polanco, director ejecutivo del Centro de Estudios Tributarios de la Universidad de Chile, explica que el principal beneficio se ve desde "el punto de vista de la lucha contra la evasión. En la actualidad, el SII envía funcionarios a fiscalizar los comercios con la finalidad de detectar si están entregando en tiempo y forma las boletas. Esta



Especiales la Segunda

Viernes 6 de septiembre 2019

fiscalización, sin embargo, es un poco ciega, porque no se conoce con certeza a los contribuyentes que tienen comportamientos irregulares. Con la boleta electrónica, el SII podría conocer los contribuyentes que presentan comportamientos anómalos (por ejemplo, no entregando boletas en un periodo significativo de horas del día) y, de esa forma, focalizar su fiscalización".

Indica que las transacciones afectas serán aquellas que en la actualidad tienen la obligación de emitir una boleta en papel. "La boleta electrónica viene a reemplazar aquella que ya conocíamos, pero no a establecer nuevos hechos gravados", precisa.

El académico de la U. Central agrega que caerán dentro de la obligatoriedad de la boleta electrónica todas las actividades que configuren un hecho gravado, ya sea básico o especial de ventas y servicios de impuesto al valor agregado, que "deberán emitir boletas electrónicas afectas".

Por otra parte, ante las transacciones exentas o no afectas —explica—"las empresas podrán solicitar folios para emitir boletas electrónicas no afectas o exentas. Las transacciones que no configuren un hecho gravado, no tendrán la obligación de emitir boletas electrónicas".

Desafíos

Para Gonzalo Polanco, el principal desafío de estas medidas es vencer el desconocimiento que puedan tener los contribuyentes sobre el sistema. A renglón seguido, menciona otro: "Que la autoridad tributaria pueda responder con celeridad los requerimientos que se le hacen para solucionar los

problemas. Es evidente que no todas las situaciones se pueden prever. En ese contexto, y dada la experiencia en la implementación de la factura electrónica, creo que el SII debe reaccionar rápido frente a problemas del sistema, porque de otra forma este tipo de modificaciones pierde legitimidad".



Hay que recordar —señala Robinson Fuenzalida— que en nuestro país los contribuyentes están obligados a emitir boletas por más de \$180, lo que se deberá cumplir con las boletas electrónicas. Las ventas menores a ese monto se deben reflejar en un cuaderno de ventas menores en forma diaria, lo que permitirá realizar una boleta por la suma de ellas por día.

"Por otro lado, hay transacciones con cambio de sujeto en el Impuesto al Valor Agregado (IVA), como —por ejemplo— la venta de cigarrillos en el comercio minorista, que no estará obligado a emitir boletas electrónicas", señala el experto de la U. Central.

Recuerda que el desarrollo de softwares para este tipo de documentos digitales está muy vigente en la práctica desde hace más de dos años y se están vendiendo en la actualidad. Aquellos contribuyentes que cuentan con un *software* para la emisión de facturas electrónicas solo "deberán solicitar que se incorpore la boleta electrónica; eso sí, en algunos casos puede ser que se incorpore un costo adicional".

Uno de los primeros beneficios que obtienen las empresas al trabajar con boleta electrónica, señala Freddy Llancapán, jefe comercial de Directiva Informática, es que ya no se debe destinar tiempo y recursos en confeccionar los documentos en papel, que luego deben ser timbrados en una oficina del SII, ya que—al igual que con la factura electrónica— este proceso se realiza en línea, desde cualquier parte en solo minutos.

"Lo anterior permite tener un mejor control de los documentos tributarios emitidos, sobre todo en empresas que tienen más de una sucursal. Además, siempre está el beneficio de tener un mejor control en línea del cómo van nuestras ventas", afirma Llancapán.

Agrega que "para el Estado, el trabajar con boleta electrónica disminuye costos asociados a todos los procesos manuales que actualmente se realizan, y mejora la gestión y proyección de recaudación. Lo anterior supone una mejora que va en directo beneficio del país".